

**SECRETARIA:** En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito el día ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), en el cual solicita copia autenticada de la audiencia de conciliación y del acuerdo conciliatorio. Provea de conformidad.

Sincelejo, 9 de junio de 2017.



LISSET ANDREA ALCALA SALAS

Secretaria



Libertad y Orden

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**Expediente N° 70001-33-31-002-2013-00006-00**

**Actor: JUAN DE DIOS ALVAREZ MEJIA**

**Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL "CAJANAL" EN LIQUIDACIÓN – HOY UGPP.**

*Asunto: Auto que expide copia auténtica*

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial de fecha 8 de junio del presente año, presentado por el Dr. JAIME DE JESUS MIER GUERRERO, donde solicita copia autenticada de la audiencia de conciliación adiada 6 de marzo de 2014 y del acuerdo conciliatorio de la misma fecha, a sus costas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

*“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

- 6. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 7. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*

8. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
9. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
10. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Teniendo en cuenta la norma antes citada, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas de la audiencia de conciliación y del acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes de fecha 6 de marzo de 2014, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría expídase las copias arriba indicadas, a costas de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE,

  
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE  
Por anotación en ESTADO No 063 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 11 JUN 2017  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

  
SECRETARIO (4)